

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4694

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).-CREASE el REGISTRO DEL AUTOMOVIL DE COLECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , que funcionará en las oficinas del Departamento Municipal de Tránsito .-

Art. 2º).-Se inscribirán en el citado Registro , los automóviles que tengan como mínimo TREINTA (30) años de antigüedad y que por sus características y antecedentes históricos y deportivos constituyen una muestra del desarrollo cultural e industrial. Los propietarios de los mencionados vehículos podrán solicitar su inscripción al Registro que será gratuito, mediante el asentamiento de las siguientes constancias :

- a) Apellido y nombre completo del titular del vehículo .
- b) Documento de Identidad .
- c) Domicilio
- d) Fecha de registración de vehículo donde conste la marca , modelo, chapa patente , color, numeración del motor , chasis y demás datos que se estimará conveniente establecer por vía reglamentaria .
- e) Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Federación Argentina de Automóviles antiguos e históricos y de la Federación Argentina de Vehicles Anciens (FIVA) . la constancia de cumplimiento del mismo deberá ser extendida por la Asociación de Automóviles clásicos de San Francisco .
- f) Resultado de verificación técnico – mecánica , de acuerdo a la Guía de Inspección Técnico . Mecánica que consta como Anexo de Ordenanza N° 4592. Por vía reglamentaria, la Secretaría General de Gobierno y Cultura o quien lo reemplace en el futuro, dispondrá la realización de dicha verificación en los plazos de tiempo que sus organismos técnicos aconsejen .
La desaparición o disminución de la condiciones que hicieren viable la registración de un vehículo y el otorgamiento especial que por ésta se reglamenta , hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja de aquel registro “ad Hoc”.-

Art. 3º).-La inscripción de un vehículo en el Registro de Automóvil de Colección , no importará aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del vehículo , su fabricación , antigüedad o cualquier otro detalle o circunstancia que impliquen el valor de colección y otro , o modificación de éstos .-

Art. 4º).- Se dispondrá la colocación en los vehículos de chapas – placas de características especiales , confeccionadas por los interesados a su exclusiva costa . Deberán contener el escudo municipal en la parte superior izquierda de dicha placa número otorgado por el Departamento de Tránsito a los solicitantes de inscripción de este Registro , número de Ordenanza y la leyenda que diga “***AUTOMOVIL DE COLECCIÓN***”.-

A los efectos de uniformar el material , color y tipo de impresión de la chapa – placa , la Asociación de Automóviles Clásicos de San Francisco informará por escrito al Departamento de Tránsito, los detalles de la misma, a los fines de reglamentar su aplicación por parte de la Secretaría General de Gobierno y Cultura .-

Art. 5º).-Tanto la inscripción en el Registro , como la colocación de chapas – placas , que se instrumentaren por emperio de esta Ordenanza, no eximirán a los propietario y conductores de los respectivos vehículos , del cumplimiento de la Ley de Tránsito N° 24449 en General y en su Art. 63º, Inciso d.1, en particular , según Decreto N° 779/95 y Disposición 708/97 y Reglamentaciones conexas ni de las responsabilidades que por daño y otros motivos, se plantearon ante terceros , como consecuencia de la circulación o permanencia de los automóviles en lugares públicos o que reciban concurso del público.-

Art. 6º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar mediante decreto los aspectos operativos y de aplicación , de la presente Ordenanza.

Art. 7º).-REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-